

TRIBUNAL DE CIRCUITO DE ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE LA FLORIDA

CASO No. 04-60573-CIV-MORENO/SIMONTON

COMISION DE VALORES Y BOLSAS,

demandante,

contra

MUTUAL BENEFITS CORP.,
JOEL STEINGER alias JOEL STEINER,
LESLIE STEINGER, alias LESLIE STEINER,
PETER LOMBARDI, y
STEVEN STEINER,

demandados,

VIATICAL BENEFACTORS, LLC,
VIATICAL SERVICES, INC.,
KENSINGTON MANAGEMENT, INC.,
RAINY CONSULTING CORP.,
TWIN GROVES INVESTMENTS, INC.,
P.J.L. CONSULTING, INC.,
SKS CONSULTING, INC.,
y CAMDEN CONSULTING, INC.,

demandados en desagravio.

VIGESIMO QUINTO INFORME DEL SINDICO

Roberto Martínez, síndico judicial (llamado en lo sucesivo simplemente el “Síndico”) de Mutual Benefits Corp., Viatical Benefactors, LLC, Viatical Services, Inc., y Anthony Livoti, Jr., y Anthony Livoti, Jr., P.A., únicamente en su condición de fiduciario (llamadas en lo sucesivo colectivamente las “Entidades en Sindicatura”), presenta éste su Vigésimo Quinto Informe del Síndico. Este Informe se rinde con el

propósito de informar a los inversionistas y aclarar cómo se pagarán los beneficios de las pólizas en ciertas situaciones insólitas que se han planteado.

La cuestión que se ha suscitado tiene que ver con la manera en que el Síndico debe determinar apropiadamente a cuáles inversionistas deben pagarse los beneficios de una póliza que se ha conservado cuando el deceso del asegurado de dicha póliza fallece en medio de un ciclo de facturación, en momentos en que algunos inversionistas han pagado su parte de las primas, otros no lo han hecho, y otros han remitido pagos para cubrir la totalidad o parte de la insuficiencia registrada en la prima como consecuencia de la falta de pago por parte de otros inversionistas en esa póliza. No debe ser motivo de sorpresa que el Mandamiento del Tribunal sobre la Disposición de las Pólizas y su Producto (llamado en lo sucesivo simplemente el “Mandamiento de Disposición”), así como los mandamientos posteriores, no se hayan planteado directamente esa cuestión específica, que se ha suscitado únicamente cuando los trámites de disposición comenzaron a desenvolverse. Ha habido consultas sobre este asunto por parte de inversionistas y sus abogados, y, por consiguiente, el Síndico ha considerado oportuno explicar detalladamente en este Informe el método que sigue.

Para entender la cuestión, es preciso examinar primeramente el proceso de facturación que el Síndico emplea con respecto de las “Pólizas Conservadas”.

A. El período inicial de facturación de las Pólizas Conservadas.

Las pólizas que se ha dado en llamar “Pólizas Conservadas” son aquellas cuyos inversionistas decidieron por mayoría de votos durante el proceso de disposición que no deseaban vender sino, antes bien, conservar y asumir directamente la responsabilidad de pagar las primas correspondientes. El Síndico, partiendo de cero, tuvo que establecer un

proceso de facturación para esas pólizas, que fue puesto en práctica por primera vez por Viatical Services, Inc. (llamada en lo sucesivo simplemente “VSI”). Durante la primera ronda de facturación de las primas de las Pólizas Conservadas (llamada en lo sucesivo el “período inicial de facturación de primas”), VSI no pudo facturar todas las primas de las pólizas de manera tal que los inversionistas pudieran pagarlas durante un ciclo de facturación que coincidiera exactamente con las fechas de los aniversarios de las pólizas de las distintas compañías de seguro. Ello sucedió porque el sistema de facturación de primas se estaba creando sobre la marcha y, con el fin de conservar el efectivo disponible y reducir las probabilidades de caducidad, VSI se concentró, como primer paso, en emitir las facturas correspondientes a pólizas cuyas primas eran mucho más elevadas, para pasar después a otras pólizas que tenían primas menores.

Sucedió así, pues, que el Síndico continuó pagando primas, aun en casos de Pólizas Conservadas, con el propósito de impedir que caducaran, y siguió haciéndolo hasta que el proceso de facturación se puso al día. Según los términos del Mandamiento de Disposición, estos pagos de primas son ahora responsabilidad de los inversionistas de las Pólizas Conservadas, si bien el Síndico los efectuó temporalmente y como anticipo sencillamente para evitar que las pólizas caducaran. En esas pólizas, el monto que aparece en las facturas de primas que VSI posteriormente envió a los inversionistas incluye tanto las primas adelantadas por el Síndico (que le serán reintegradas a la Sindicatura) como las primas futuras que ahora se le adeudan a las respectivas compañías de seguro. Al remitir su porción del pago de la prima, el inversionista acepta la obligación de la prima y garantiza su interés en la póliza durante las fechas de la protección que ésta ofrece.

La gran mayoría de los ciclos de facturación después del ciclo inicial de facturación de primas se “pondrán al día” con los ciclos que las distintas compañías de seguro emplean, y no habrá por consiguiente necesidad de reintegrarle nada al Síndico. Hasta que el ciclo inicial de facturación de primas llegue a su fin, es imposible saber si los inversionistas aceptarán la obligación plena que supone la prima de una póliza. Por consiguiente, el interés final de los inversionistas en una póliza seguirá siendo una incógnita que sólo se despejará cuando el ciclo llegue a su fin.

B. Forma en que el Síndico ha venido cobrando los pagos de primas (y los pagos de “Primas Insuficientes”) a los inversionistas en Pólizas Conservadas.

Durante el ciclo inicial de facturación de primas, a los inversionistas se les envió un “Aviso de Prima al Cobro” y se les dio un plazo de 45 días para remitir su parte de la obligación de la prima de su póliza. La insuficiencia de la prima (en caso de que la haya) se calcula al final de este período de 45 días. De no ser insuficiente la prima, los intereses de todos los inversionistas en la póliza permanecen inalterados y, si la póliza se vence después de este momento, la cuestión de a quiénes y en qué cantidades deben pagarse sus beneficios es fácil de responder. Pero de ser insuficiente la prima, una de las opciones que el Síndico tiene --y que ha venido utilizando durante el ciclo inicial de facturación de primas-- es enviarles a los inversionistas que quedan en la póliza un “Aviso de Prima Insuficiente” (un ejemplar del cual obra adjunto a este Informe con la denominación de Cédula A). El “Aviso de Prima Insuficiente” ofrece tres opciones a los inversionistas (Opción A, B, o C).

La “Opción A” ofrece al inversionista la oportunidad de pagar su parte alícuota de la insuficiencia de la prima, de acuerdo con su porcentaje actual de interés en la póliza. Si

así lo hace, el interés de ese inversionista en la póliza aumentará. La “Opción B” ofrece al inversionista la oportunidad de pagar una porción aún mayor de la insuficiencia de la prima, hasta el monto total de dicha insuficiencia. Si así lo hace, su porcentaje de interés en la póliza también aumentará (dependiendo de si otros inversionistas también pagan cantidades adicionales y del monto de éstas). Si se acoge a la “Opción C”, el inversionista no efectúa pagos adicionales y, en ese caso, su porcentaje de interés en la póliza permanece inalterado. En todas las opciones, y a menos que un inversionista pague la totalidad de la insuficiencia de la prima, los inversionistas siguen corriendo el riesgo de que no haya inversionistas suficientes que estén dispuestos a pagar más primas para enjugar la insuficiencia de la prima.

A los inversionistas que reciben el “Aviso de Prima Insuficiente” se les concede un plazo adicional de otros 45 días para que escojan una de estas tres opciones y envíen su pago (en caso de que escojan la Opción A o la Opción B). Al final de este período adicional de 45 días (llamado en lo sucesivo el “período de facturación de la prima insuficiente”), se puede volver a determinar los intereses de los inversionistas en las pólizas de forma de reflejar el mayor interés de los inversionistas que efectuaron pagos adicionales de prima. (Si, por otra parte, la insuficiencia no se hubiese enjugado en su totalidad, el Síndico podrá tomar otras medidas para intentar proteger la póliza).

C. Forma en que el Síndico ha venido manejando los cambios en los intereses de los inversionistas en las Pólizas Conservadas.

Al inicio del proceso de facturación de primas, el “expediente” de cada póliza contiene una lista de los “beneficiarios registrados” de esa póliza (llamada en lo sucesivo simplemente la “Lista del Expediente”). La Lista del Expediente recoge los nombres de todos los inversionistas en la póliza y su respectivo porcentaje de interés. La lista

permanece inalterada durante los primeros 45 días del período de facturación de las primas. Cuando termina el primer período de facturación de 45 días, VSI está en condiciones de determinar quién ha pagado y quién no ha pagado su porción de las primas. Los inversionistas que no pagaron su parte alícuota de la prima de la póliza pierden su interés; los inversionistas que sí pagaron sus respectivas porciones mantienen sus intereses; y la Lista del Expediente se actualiza de manera de recoger estos cambios.

Después de enviado el “Aviso de Prima Insuficiente” y de haber vencido el segundo período de 45 días, la Lista del Expediente vuelve a actualizarse con el fin de recoger los cambios que se hayan producido en los intereses en la póliza como resultado del pago de la insuficiencia por parte de uno o más inversionistas. La Lista del Expediente no se actualiza hasta que el segundo período de 45 días se haya vencido y, por consiguiente, no recoge los pagos de la insuficiencia en el momento en que éstos se reciben. No es posible determinar quiénes están dispuestos a pagar primas adicionales (ni el monto que están dispuestos a pagar) hasta que concluya ese período de 45 días. (Pudiera suceder también que, cuando se saque la cuenta final, los inversionistas hayan pagado más del total de la insuficiencia de la prima, lo cual quiere decir que habrá que devolverles algún dinero).

D. Forma en que el Síndico pagará los beneficios cuando una póliza se venza en el transcurso del ciclo inicial de facturación de primas.

Hay un puñado de pólizas cuyos asegurados fallecieron en el transcurso de este ciclo inicial de facturación. Ello ha dado pie a la cuestión de a cuáles inversionistas se les deben pagar los beneficios, y en qué cantidad, cuando los ciclos de facturación no han concluido y los porcentajes de interés de los distintos inversionistas no se han determinado definitivamente.

La norma que el Síndico seguirá será pagarles a los inversionistas que aparecen en la Lista del Expediente en la fecha de fallecimiento del asegurado. Si una póliza se vence antes de terminado el primer período de facturación de 45 días, se utilizará la Lista inicial del Expediente para determinar a cuáles inversionistas se les debe pagar y cuáles son sus respectivos porcentajes de interés en los beneficios. En ese caso, es posible que algunos inversionistas ya hayan remitido su parte de las primas al cobro, otros pudieran tener la intención de hacerlo, y un tercer grupo pudiera haber decidido no remitir su parte. Pero considerando que la póliza se venció antes de concluido el período de 45 días, es imposible saber quién habría remitido su porción de y quién no. Por consiguiente, la Lista del Expediente que estaba vigente al comienzo del proceso de facturación es la manera mejor y más práctica de determinar a cuáles inversionistas se les debe pagar parte de los beneficios de la póliza y el monto de esa parte.

La misma cuestión se plantea si una póliza se vence después de concluido el primer período de 45 días pero antes de que finalice el segundo período de 45 días de facturación de la insuficiencia en la prima. En ese caso, es posible que algunos inversionistas ya hayan remitido dinero para enjugar la totalidad o parte de la insuficiencia de la prima, otros pudieran tener la intención de hacerlo, y un tercer grupo pudiera haber decidido no mandar dinero alguno. Pero considerando que la póliza se venció antes de concluido el segundo período de 45 días, es imposible saber quién habría remitido más dinero y quién no. Por consiguiente, la Lista del Expediente que se actualizó después de concluido el primer período de facturación de 45 días y que estaba vigente al comienzo del segundo período de facturación de 45 días es la manera mejor y

más práctica de determinar a cuáles inversionistas se les debe pagar parte de los beneficios de la póliza y el monto de esa parte.

Hay distintas maneras de manejar esta cuestión. Por ejemplo, aun cuando el segundo período de 45 días no había concluido aún cuando la póliza se venció, VSI pudiera intentar hacerle ajustes a la Lista del Expediente a medida que se vayan recibiendo los pagos de las primas, o pudiera esperar hasta el final del período de 45 días para determinar quiénes remitieron más dinero. Pero el Síndico es de la opinión que este método pudiera conducir a inequidades y a otros problemas. En primer lugar, este método parece estar reñido con el propósito y el espíritu del proceso de disposición, que es conservar el valor del mayor número de pólizas para beneficio del mayor número posible de inversionistas, más bien que ofrecerles la oportunidad de aumentar sus inversiones en viáticos. En segundo lugar, este método no es necesariamente justo en el caso de inversionistas radicados en el extranjero, o que no reciben su “Aviso de Prima Insuficiente” con la misma prontitud que otros inversionistas. En el caso de los inversionistas extranjeros, la remisión de pagos pudiera suponer plazos más largos (por razones tanto geográficas como bancarias). En tercer lugar, este método pudiera hacer (y, al parecer, ya lo ha hecho en al menos un caso) que los inversionistas se apresuraran a efectuar pagos adicionales de la prima cuando se enteren por sí mismos del fallecimiento del asegurado (ya sea por la lectura de los obituarios o en la Internet).

Queda todavía la cuestión de qué sucede con respecto de los beneficios y los “intereses perdidos”. O, para decirlo de otra manera: si una póliza se vence durante el segundo período de facturación de 45 días, algunos inversionistas ya habrán perdido sus intereses, pero la compañía de seguro pagará beneficios que incluyen a esos intereses. El

Síndico adelantó las primas que se pagaron por concepto de los intereses perdidos (durante el ciclo inicial de facturación de primas) de modo que, en la práctica, la Sindicatura ha conservado esos intereses perdidos en las Pólizas Conservadas. Por consiguiente, el Síndico se propone repartir los beneficios que se paguen por concepto de “intereses perdidos” entre la generalidad de los inversionistas. Hay que entender que esos beneficios no van a ir al “Síndico” sino a la “Sindicatura”, y que se repartirán entre todos los inversionistas y acreedores de la Sindicatura. Parece ser cuestión de justicia que, si se utilizaron fondos generales de la Sindicatura para mantener vigentes esos “intereses perdidos”, todos los inversionistas (y no únicamente los inversionistas en la póliza que se venció) se beneficien con los fondos recibidos.

E. El pago de beneficios de las pólizas durante ciclos futuros de facturación.

Esta situación afectará únicamente al número más bien reducido de pólizas que se han vencido en el transcurso del ciclo inicial de facturación de primas. Una vez que los ciclos de facturación se hayan “puesto al día” con las fechas de aniversario de las pólizas y éstas cuenten con fondos suficientes, ya sea porque los inversionistas los han aportado, o porque los intereses no solventados se han subastado, o porque se ha reducido el valor nominal de las pólizas, se habrá establecido un período definido de protección. Como resultado de ello, el Síndico no tendrá necesidad de seguir adelantado fondos para pagar las primas y proteger las pólizas, y ya no habrá “intereses no solventados”. Se espera, pues, poder saber con certeza el porcentaje exacto de interés de cada inversionista en los ciclos futuros de facturación de primas y de insuficiencia en las primas. En ese caso, cuando ocurra el deceso de un asegurado, cualquiera que sea la fase del ciclo de facturación en que ese deceso ocurra, las primas que se hayan cobrado durante los ciclos

de facturación de primas y de insuficiencia en las primas se les devolverán a los inversionistas, conjuntamente con los intereses devengados por dichas primas y su porción alícuota de los beneficios pagados por la póliza.

FECHADO: 3 de diciembre de 2007-12-08

Elevado con todo respeto,

[firmado:] Roberto Martínez

ROBERTO MARTINEZ
SINDICO

[firmado:] Curtis B. Miner

CURTIS B. MINER
Socio No. 885681 del
Colegio de Abogados de la Florida
Colson Hicks Eidson
255 Aragon Avenue, 2º piso
Coral Gables, Florida 33134
Teléfono: (305) 476-7400
Facsímil: (305) 476-7444
Abogado del Síndico Roberto Martínez

CERTIFICADO DE ENTREGA

CERTIFICO POR ESTE MEDIO que este día 3 de diciembre de 2007 radiqué electrónicamente el documento anterior con el secretario del Tribunal, utilizando CM/ECF. También certifico que el documento anterior les ha sido entregado este día a todos los abogados en el caso o a las partes que se representan a sí mismas y que constan en la lista adjunta de envío, ya sea mediante la transmisión de Avisos de Radicación Electrónica generados por CM/ECF o mediante algún otro medio autorizado en los casos de los abogados de partes que no están autorizadas para recibir por vía electrónica los Avisos de Radicación Electrónica.

[firmado:] Curtis B. Miner

CURTIS B. MINER
Socio No. 885681 del
Colegio de Abogados de la Florida
curt@colson.com

COLSON HICKS EIDSON
255 Aragon Avenue, 2º piso
Coral Gables, Florida 33134
Teléfono: (305) 476-7400
Facsímil: (305) 476-7444

Abogado del Síndico Roberto Martínez

LISTA DE ENVIO DEL SINDICO
Caso No.: 04-60573 CIV-Moreno

<u>CORREO ELECTRONICO</u>		
<p>Lic. Alise Meredith Johnson Lic. Linda Schmidt Comisión de Valores y Bolsas 801 Brickell Avenue, Suite 1800 Miami, FL 33131 Fax: (305) 536-4154 Dirección electrónica: johnsona@sec.gov schmidtls@sec.gov Abogadas de la Comisión de Valores y Bolsas</p>	<p>Lic. Michael A. Hanzman Lic. Kenvin Love Hanzman Criden Chaykin & Rolnick Commercebank Center 220 Alhambra Circle, Suite 400 Coral Gables, FL 33134 Fax: (305) 357-9050 Dirección electrónica: mhanzman@hanzmancriden.com klove@hanzmancriden.com Abogados de Scheck Investments LP, et al.</p>	<p>Lic. Brian J. Stack Stack Fernandez Anderson & Harris, P.A. 1200 Brickell Avenue, Suite 950 Miami, FL 33131-3255 Fax: (305) 371-0002 Dirección electrónica: bstack@stackfernandez.com Abogado de Traded Life Policies Ltd.</p>
<p>Lic. David L. Rosendorff Kozyak Tropin & Throckmorton 2525 Ponce de Leon, Suite 900 Coral Gables, Florida 33134 Fax: (305) 372-3508 Dirección electrónica: lmi@kttlaw.com Abogado del Síndico</p>	<p>Lic. Victor M. Diaz, Jr. Podhurst Orseck Josefsberg et al. City National Bank Building 25 West Flagler St., Suite 800 Miami, FL 33130 Fax: (305) 358-2382 Dirección electrónica: vdiaz@podhurst.com Abogado de Scheck Investments LP, et al.</p>	<p>Lic. J. David Hopkins Lord, Bissell & Brook LLP Suite 1900, The Proscenium 1170 Peachtree Street, N.E. Atlanta, Georgia 30309 Fax: (404) 872-5547 Dirección electrónica: dhopkins@lordbissell.com Abogado de Traded Life Policies Ltd.</p>
<p>Lic. George Mahfood Ferrell Schultz Carter & Fertel 201 South Biscayne Boulevard 34th Floor, Miami Center Miami, Florida 33131 Fax: (305) 371-5732 Dirección electrónica: gmahfood@ferrellschultz.com Abogado de Joel Steinger, Leslie Steinger, Peter Lombardi, P/JL Consulting Co., Kensington Consulting Co.</p>	<p>Lic. Robert C. Gilbert 220 Alhambra Circle, Suite 400 Coral Gables, FL 33134-5174 Fax: (305) 529-1612 Dirección electrónica: rgilblaw@aol.com Abogado especial de Scheck Investments LP, et al.</p>	<p>Lic. Hilarie Bass Lic. Jacqueline Becerra Greenberg Traurig P.A. 1221 Brickell Avenue Miami, Florida 33131 Fax: (305) 579-0717 Dirección electrónica: becerraj@gtlaw.com bassh@gtlaw.com Abogados de Union Planters Bank, N.A</p>
<p>Lic. Angela Daker White & Case LLP 4900 Wachovia Financial Center 200 So. Biscayne Blvd. Miami, FL 33131-2352 Fax: (305) 358-5744 Dirección electrónica: adaker@whitecase.com Ex abogada de Steven Steiner,</p>	<p>Lic. Edward M. Mullins Lic. Daniella Friedman Astigarraga Davis Mullins & Grossman, P.A. 701 Brickell Ave., 16th Floor Miami, FL 33131 Fax: (305) 372-8202 Dirección electrónica: emullins@astidavis.com dfriedman@astidavis.com Abogados de Life Settlement Holding, A.G.</p>	<p>Lic. David Levine Lic. Jeffrey Schneider Tew Cárdenas, LLP The Four Seasons Tower, 15th Floor 1441 Brickell Avenue Miami, Florida 33131 Fax: (305) 536-1116 Dirección electrónica: jcs@tewlaw.com dml@tewlaw.com Abogados de Patricia Cook, et al.</p>
<p>Lic. J. Raul Cosio Holland & Knight 701 Brickell Avenue, Suite 3000 Miami, FL 33131 Fax: (305) 789-7799 Dirección electrónica: raul.cosio@hklaw.com Abogado de Northern Trust Bank of Florida</p>	<p>Lic. Gary Timin Lic. María Calzadilla Squire, Sanders & Dempsey, LLP 200 S. Biscayne Blvd, 41st Floor Miami, FL 33131 Fax: (305) 577-7001 Dirección electrónica: gary.timin@steelhector.com mayra.calzadilla@steelhector.com Abogados de Transamerica Occidental Life</p>	

<p>Lic. Joseph A. Paella Andrew & Kurth, LLP 450 Lexington Avenue New York, N.Y. 10017 Dirección electrónica: JosephPatella@andrewskurth.com <i>Abogado de American Express Tax & Business Services, Inc.</i></p>	<p>Lic. Christopher J. Klein Baur & Klein, P.A. 100 N. Biscayne Blvd. 21st Floor Miami, FL 33132 Fax: (305) 371-4380 Dirección electrónica: cklein@worldwidelaw.com Abogado de Life Settlement Holding, A.G.</p>	<p>Lic. Jeffrey Rubinstein Rubinstein & Associates, P.A. 1428 Brickell Avenue Penthouse Miami, FL 33131 Jeffrey@RubinsteinAssociates.com Abogado de los reclamantes</p>
<p>Lic. Charles H. Lichtman Berger Singerman, Suite 1000 350 East Las Olas Blvd. Fort Lauderdale, FL 33301 Fax: (954) 523-2672 Dirección electrónica: clichtman@bergersingerman.com Abogado de Mutual Benefits Japan Co.</p>	<p>Lic. Joel L. Kirschbaum, Esq. Bunnell, Wolfe, Kirschbaum, Keller, McIntyre, Gregoire & Klein, P.A. 100 S.E. 3rd Avenue Suite 900 Fort Lauderdale, Florida 33391 Dirección electrónica: cxm@bunnellwolfe.com <i>Abogado de Diana Steinger</i></p>	<p>Lic. Wendy L. Furman Pett, Furman & Jacobson, P.L 2101 N.W. Corporate Boulevard Suite 316 Boca Raton, Florida 33431 Fax: 994-4311 Dirección electrónica: wfurman@pfjlaw.com <i>Abogada de American United Life Insurance Co.</i></p>
<p>Lic. J. Randolph Liebler, Esq. Liebler, Gonzalez & Portuondo, P.A. 44 West Flagler Street, 25th Floor Miami, Florida 33130 Fax: (305) 379-9626 Dirección electrónica: jrl@lgplaw.com <i>Abogado de Bank of America</i></p>	<p>Lic. Rick Critchlow Lic. Harry S. Schafer Kenny Nachwalter, P.A. 201 South Biscayne Boulevard 1100 Miami Center Miami, Florida 33131 Fax: (305) 372-1861 Dirección electrónica: rcritchlow@kenywalter.com hschafer@kenywalter.com <i>Abogados de Citibank</i></p>	<p>Lic. Glenn Berger Lic. Joshua Reitzas Jaffe & Asher LLP 600 Third Avenue New York, N.Y. 10016 Dirección electrónica: Gberger@jaffeandasher.com <i>Abogados de American Express Travel Related Services Company, Inc.</i></p>
<p>Lic. Daniel Small Duane Morris, LLP 200 So. Biscayne Blvd., Suite 3400 Miami, FL 33131 Fax: (305) 960-2201 Dirección electrónica: dsmall@duanemorris.com <i>Abogado de Dr. Christine Walsh, et al.</i> <i>(el "Grupo de Inversionistas")</i></p>	<p>Lic. Bruce A. Zimet 100 S.E.3rd Avenue, Suite 2612 Ft. Lauderdale, FL 33394 Fax: (954) 760-4421 Dirección electrónica: bazimetlaw@aol.com <i>Abogado de Leslie Steinger</i></p>	<p>Lic. Kenneth D. Post Shutts & Bowen 1500 Miami Center 201 S. Biscayne Boulevard Miami, Florida 33131 Dirección electrónica: kpost@shutts-law.com Abogado de William Penn Life Insurance</p>
<p>Lic. John H. Genovese Genovese, Joblove & Battista, P.A. 100 S.E. 2nd Street, 36th Floor Miami, Florida 33131 Fax: (305) 349-2310 <i>Abogado de Great West Growth, LLC, et al.</i></p>	<p>Lic. Craig Rasile Hunton & Williams Dirección electrónica: azaron@hunton.com crasile@hunton.com rutkowski@whiteandwilliams.com ggitomer@mkbattorneys.com <i>Abogado de Charitable Concepts, Inc., et al.</i></p>	<p>Lic. Eric Ellsley Krupnick Campbell Malone Roselli Buser et al. 700 S.E. 3rd Ave., Suite 100 Fort Lauderdale, Florida 33161 Dirección electrónica: eellsley@krupnicklaw.com <i>Abogado de ciertos inversionistas</i></p>

<p>Lic. Sandra M. Upegui Shutts & Bowen, LLP 201 South Biscayne Blvd., Suite 1500 Miami, Florida 33131</p> <p><i>Abogada del Instituto de Previsión Militar Interna</i></p>	<p><u>Lic. Carla M Barrow</u>, P.A. 1395 Brickell Ave., 8th Floor <u>Miami, Florida 33129</u> <u>Dirección electrónica:</u> carlabarrow@bellsouth.net <u><i>Abogada de los reclamantes María Antonieta Mejía et al.</i></u></p>	<p>Lic. Jack Dempsey Lic. Susan Guerrieri Drinker Beadle & Reath, LLP One Logan Square 18th & Cherry Streets Philadelphia, PA 19103 Dirección electrónica: John.Dempsey@dbr.com Susan.Guerrieri@dbr.com <i>Abogados de American United Life Insurance Co.</i></p>
<p>Lic. Charles E. Ray 887 E. Prima Vista Blvd. Port St. Lucie, Florida 34952 Dirección electrónica: charleseray@aol.com <i>Abogado de Aurora Bifulco</i></p>	<p>Lic. Edward Montoya Montoya Law Firm, P.A. 2600 Douglas Road Penthouse 7 Coral Gables, Florida 33134 Dirección electrónica: emontoya@fnclaw.com <i>Abogado de la Colectividad</i></p>	<p>Lic. David P. Hartnett Hinshaw & Culbertson 9122 S. Dadeland Blv. Suite 1600 Miami, Florida 33156 Dirección electrónica: dhartnett@hinshawlaw.com <i>Abogado de Connecticut General, et al.</i></p>
<p>Lic. Carla M. Barrow Pardo, Gainsburg & Barrow, LLP One Biscayne Tower - Suite 2475 2 South Biscayne Boulevard Miami, Florida 33131 Dirección electrónica: cbarrow@pgblaw.com <i>Abogada de NAI</i></p>	<p>Lic. Jay S. Blumenkopf Adorno & Yoss 700 S. Federal Highway, Suite 200 Boca Ratón, FL 33432 Dirección electrónica: jblumenkopf@adorno.com <i>Abogado de Allmerica Financia Life, et al.</i></p>	<p>Lic. Charles Wachter Fowler, White, Boogs, Banker 501 E. Kennedy Boulevard Suite 1700 Tampa, FL 33602 Dirección electrónica: cwachter@fowlerwhite.com <i>Abogado de John Hancock Life Ins.</i></p>